



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL

EDICION EXTRA N° 273

CONTENIDO:

ORDENANZA N° 8216 – Habilitaciones – Permiso de Funcionamiento Nocturno de Locales

Promulgada por Decreto n° 2879 del 7/11/2006

Publicado el 15 de noviembre de 2006



Honorable Concejo
Deliberante de San Isidro



Ref. Expte. N° 10862-I-2006.-

SAN ISIDRO, 02 de noviembre de 2006.-

Al Sr. Intendente Municipal

Dr. Gustavo Angel Posse

S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA PRIMERA REUNION – DECIMO QUINTA SESION ORDINARIA de fecha 01 de noviembre de 2006, ha sancionado la ORDENANZA N° 8216, cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8216

HABILITACIONES

Permiso de Funcionamiento Nocturno de Locales

ARTICULO 1°.- Establécese entre las 00: 00 y las 7: 00 hs el horario de cierre obligatorio y cese de toda actividad en locales comerciales o de servicios, establecimientos sociales, deportivos, culturales, de esparcimiento, sus asimilables o acondicionados para tales fines. Toda actividad descripta precedentemente podrá desarrollarse dentro del horario de restricción impuesto, solo en caso que el "local o establecimiento" cuente con el permiso de funcionamiento nocturno (PFN) expedido por el municipio con arreglo a la siguiente normativa.-

ARTICULO 2°.- El PFN será expedido por la autoridad de aplicación, previa evaluación respecto de la factibilidad y conveniencia de su otorgamiento, realizada por sus oficinas técnicas (OT).-

ARTICULO 3°.- En la evaluación de la factibilidad de su otorgamiento, será especialmente tenido en cuenta la ubicación del comercio y su entorno urbano; la superficie e instalaciones del local (iluminación, accesibilidad, acústica, etc.); los antecedentes por ruidos, molestias y demás infracciones; la cantidad y características de los concurrentes y su comportamiento al ingreso, egreso o en las inmediaciones del lugar;

las condiciones del tránsito, y si el comercio cuenta o no con estacionamiento propio; y en general toda situación que permita establecer a juicio del área evaluadora, si el funcionamiento puede ocasionar graves molestias o inconvenientes a los vecinos o el entorno.-

ARTICULO 4°.- Conforme el resultado de la evaluación, el PFN podrá ser emitido con distintas restricciones horarias, limitado en determinados días, o sólo ser concedido para eventos puntuales u ocasiones especiales. En todos los casos que se otorgue el PFN, lo será con carácter Precario y reserva de revocación.-

ARTICULO 5°.- El carácter "Precario" implicará su condición de revisable y/o revocable, total o parcialmente, en cualquier momento de su vigencia, a consecuencia de lo verificado en el curso del funcionamiento del comercio o establecimiento.-

ARTICULO 6°.- La restricción, suspensión o revocación, será evaluada y resuelta por la misma dependencia que lo otorgó, valorándose especialmente, la generación de molestias o la constatación de infracciones, y en general toda afectación, modificación o incidencia sobre el estado normal y habitual del entorno urbano generada, favorecida, o acentuada por el desarrollo de la actividad.-

ARTICULO 7°.- Revocado un PFN, no se podrá proveer a un nuevo otorgamiento, hasta tanto transcurran tres (3) meses de haberse resuelto la revocación, aun cuando medie cambio de titularidad en el establecimiento.-

ARTICULO 8°.- No se podrá otorgar PFN a comercio o establecimiento autorizado al expendio de bebidas alcohólicas "sin consumo dentro del local" - art. 3° inc. "a" Ord. 7889 - (ej/ almacenes con o sin anexo kiosco, despensas, rotiserías, casas de comidas para llevar, etc).-

ARTICULO 9°.- Para obtener o mantener la vigencia del PFN, las instalaciones y funcionamiento del establecimiento deben permitir una clara vista desde el exterior al interior del mismo o tener acceso inmediato, libre y directo desde la vía pública al interior del local. En el caso de locales habilitados como restaurantes, pizzerías, bares, confiterías, casas de lunch, parrillas y en general todo local de expendio de comidas y bebidas con consumo en el lugar, para obtener el PFN deberán poseer una superficie de salón o comedor mayor a 50 m².-

ARTICULO 10°.- El PFN no autorizará la emisión de música, la que en su caso deberá ajustarse conforme las normas vigentes.-

ARTICULO 11°.- Contarán con el PFN por la sola vigencia de la presente norma y sin necesidad de solicitarlo ni de ser emitido en forma particular, aquellos comercios que por sus características de funcionamiento y comercialización, conforman unidades de servicios y de asistencia primaria y necesaria para la generalidad de la población, los mismos se detallan a continuación:

Estaciones de servicios, farmacias, clínicas o establecimientos médicos, casas velatorias, agencias de remises, paradas de taxis y de otros

servicios públicos, puestos de diarios, y demás actividades, que en función del criterio establecido, el Departamento Ejecutivo crea conveniente y razonable de incluir en el listado del presente artículo.-

ARTICULO 12°.- Los comercios que ya cuenten con su trámite de habilitación concluido, tendrán un plazo de 60 días corridos a partir de la notificación de la presente para solicitar el PFN.-

ARTICULO 13°.- La autoridad de aplicación llevará un registro especial de los PFN, en el cual se asentará su otorgamiento y posteriores contingencias.-

ARTICULO 14°.- La violación a la presente norma será sancionada con arreglo al artículo 122 del Código Contravencional y demás legislación aplicable.-

ARTICULO 15°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente y a determinar la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 16°.- Derógase toda otra normativa que se oponga a la presente.-

ARTICULO 17°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.b.

JOSÉ MARIA AMADO
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



JULIA RITA KUZIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.